

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8203

AUTORIA: CONCEJAL: JUAN JOSE FUENTES CASTILLO.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1033/95 Adhiere a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley Provincial N° 4150 -LEY 24449 DE TRANSITO-; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo en el inciso d) otorga franquicias especiales a los automotores antiguos de colección;

Que es necesario reglamentar las franquicias otorgadas por la norma citada a fin de equilibrar las exigencias del Código de Tránsito y la particular situación de este tipo de vehículos;

Que es de suma importancia regular y amparar su circulación, ya que con ello colaboramos la defensa y al mantenimiento del patrimonio cultural de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 05 de octubre de 2016, según consta en el Acta N° 1483, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 8 del Legajo N° 011/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ESTABLECER que a los fines de la aplicación de la siguiente Ordenanza se consideran “AUTOMÓVILES CLÁSICOS” a aquellos que tuvieran como mínimo 40 (cuarenta) años de antigüedad, o aquellos que por razones históricas tengan menor antigüedad.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que se otorgará un permiso especial a los automóviles antiguos de Colección, el cual solo autoriza el desplazamiento del vehículo en la vía pública dentro del ejido municipal y a los efectos de concurrir a exposiciones, eventos culturales, actos públicos, acontecimientos de naturaleza semejante, como así también el servicio de reparación y/o circulación de mantenimiento.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8203

ARTICULO 3°: DISPONER que queda terminantemente prohibido la circulación de este tipo de vehículos como medio de transporte de objetos y/o personas como modo especial.-

ARTICULO 4°: ESPECIFICAR que el permiso especial de circulación, será gratuito y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Será otorgado por la Dirección de Tránsito Municipal a los vehículos que reúnan como mínimo las condiciones de seguridad previstas y que estuvieron inscriptos en el Registro Municipal de Automóviles Clásicos creado por esta Ordenanza.-

ARTICULO 5°: PRECISAR que la velocidad máxima permitida para la circulación por la vía pública de estos autos de colección, será la misma que el Nuevo Código de Tránsito Establece para los Automóviles en general, es decir 40Km/Hora.-

ARTICULO 6°: CREAR el REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOMOVILES CLASICOS que funcionará dentro de la Dirección de Tránsito.-

ARTICULO 7°: ESTABLECER que la solicitud de Inscripción en el Registro la realizarán los interesados, respecto de los coches, camiones, camionetas, tractores, motocicletas y micro coches que reúnan los requisitos del Artículo 1° y en formulario que deberá contener: a) Apellido y Nombre completo del título del vehículo. b) Documento de Identidad y Domicilio real del mismo. c) Referencia de los sucesivos propietarios de la Unidad y fechas de las respectivas Altas del club de Automóviles Clásicos de Pcia. Roque Sáenz Peña y Revisión Técnica obligatoria Especial por parte de personal especializado de la Dirección de Tránsito Municipal. d) Características y breve historia del automotor, acompañado de la fotografía del mismo. e) Año aproximado de fabricación que determina su antigüedad.-

ARTICULO 8°: DETERMINAR que la inscripción en el Registro se efectuara, en todo los casos, previo informe y/o dictamen.-

ARTICULO 9°: DETERMINAR que sin perjuicio de Revisión mencionada en el Artículo precedente, la Municipalidad podrá disponer inspección periódica de los automotores inscripto en el Registro, en razón de su antigüedad, estado o condición técnica o mecánica particular.-

ARTICULO 10°: DISPONER que los vehículos inscriptos serán debidamente individualizados por placas identificadoras metálicas o plásticas tipo – Patente-, las que deberán colocarse en lugar visible adelante y atrás del automotor y llevarán estampado el número otorgado por Registro al vehículo correspondiente, como así el emblema de la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña y del Club de Automóviles Clásicos de nuestra ciudad.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8203

ARTICULO 11°: ESTABLECER la Inscripción del Vehículo en el Registro Municipal de Automóviles Clásicos, no importara aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del mismo su fabricación, antigüedad u otro detalle que implique a los de colección.-

ARTICULO 12°: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: Los permisos que se otorgaren por imperio de esta Ordenanzas no eximirán a los propietarios y conductores de los vehículos del cumplimiento de toda y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas, ni de las responsabilidades que por daño u otro motivo se plantearan ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurso del público.-

ARTICULO 13°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 06 OCT. 2016.-

HÉCTOR H. MARTINEZ	PEDRO MANUEL EGEA
<u>SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</u>	<u>PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL</u>